



Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 28 de Abril de 2010 No. 230

INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 1741-A-2010 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-M/111/2007, en contra del C. Antonio Gutiérrez Meneses. (Segunda y Última Publicación).	17
Pub. No. 1742-A-2010 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-M/131/2008, en contra del C. Arq. Samuel Guerrero Cruz. (Segunda y Última Publicación).	20
Pub. No. 1743-A-2010 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-M/131/2008, en contra del C. Virgilio Roblero Roblero. (Segunda y Última Publicación).	22
Pub. No. 1744-A-2010 Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se establecen las atribuciones a las que deberá sujetarse la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, modificando el artículo 17 y adicionando el artículo 23 Bis del Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral.	24

Pub. No. 1756-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Resolución de fecha 22 de octubre de 2009, recaído en el Procedimiento Administrativo número 152/CG/DPAP/2009 instruido en contra del C. Guillermo Flores Flores. (Primera Publicación).	57
Pub. No. 1757-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2009, recaído al Procedimiento Administrativo número 152/CG/DPAP/2009, instruido en contra del C. Guillermo Flores Flores. (Primera Publicación).	59
Pub. No. 1758-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 08/FECDO/2010-02. (Primera Publicación).	60
Pub. No. 1759-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 01/FECDO/2010-01. (Primera Publicación).	61
Pub. No. 1760-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 017/FECDO/2010-03. (Primera Publicación).	62
Pub. No. 1761-A-2010 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al oficio número OFSCE/AEPEMPE/DAPEPE/SAPEP-B/0207/2010, instaurado en contra del C. Juan Jesús Mora Mora. (Primera Publicación).	63
Pub. No. 1762-A-2010 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al oficio número OFSCE/AEPI/DPI/SP/0262/2009, instaurado en contra del C. Juan Jesús Mora Mora. (Primera Publicación).	66
Publicaciones Federales:	
Pub. No. 1115-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Colonos Octubre 93", ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas.	67
Pub. No. 1116-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Colonos Octubre 93", ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas.	68

Pub. No. 1128-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Brillante" ; ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	78
Pub. No. 1129-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Sta. María" , ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	79
Pub. No. 1130-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Fracción El Paraiso" , ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas.	80
Pub. No. 1131-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Parcela Escolar" , ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.	81
Pub. No. 1132-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Toronjil" , ubicado en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas.	82
Pub. No. 1133-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Colonos Octubre 93" , ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas.	83
Pub. No. 1134-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Colonos Octubre 93" , ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas.	84
Pub. No. 1135-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Doña María I" , ubicado en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Estado de Chiapas.	84
Pub. No. 1136-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Doña María II" , ubicado en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Estado de Chiapas.	85
Pub. No. 1137-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Don Polo I" , ubicado en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Estado de Chiapas.	86
Pub. No. 1138-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Don Polo II" , ubicado en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Estado de Chiapas.	87

Pub. No. 1150-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Chihuahua ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	97
Pub. No. 1151-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Puerto ", ubicado en el Municipio de Montecristo de Guerrero, Estado de Chiapas.	98
Pub. No. 1152-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Aguajal ", ubicado en el Municipio de Berriozábal, Estado de Chiapas.	99
Pub. No. 1153-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Zapote ", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.	100
Pub. No. 1154-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Carmen ", ubicado en el Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas.	101
Pub. No. 1155-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Santa Rita el Naranjal ", ubicado en el Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas.	102
Pub. No. 1156-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Kalajari ", ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.	103
Pub. No. 1157-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Los Chorros ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	103
Pub. No. 1158-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Vega de la Claridad ", ubicado en el Municipio de Motozintla, Estado de Chiapas.	104
Pub. No. 1159-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Retazo de Espadín ", ubicado en el Municipio de Berriozábal, Estado de Chiapas.	105
Pub. No. 1160-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Quince Metros ", ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas.	106

Pub. No. 1172-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Rosario" , ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	116
Pub. No. 1173-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Juquila" , ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	117
Pub. No. 1174-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Laguna Grande" , ubicado en el Municipio de Pantepec, Estado de Chiapas.	118
Pub. No. 1175-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Tesoro el Solo Dios" , ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	119
Pub. No. 1176-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Manguito" , ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	120
Pub. No. 1177-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Roble Seis" , ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.	121
Pub. No. 1178-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "San Idefonso" , ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	122
Pub. No. 1179-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Niño de Atócha" , ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas.	122
Pub. No. 1180-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Ojo de Agua" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	123
Pub. No. 1181-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Paraíso" , ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	124
Pub. No. 1182-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "La Esmeralda" , ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	125

Pub. No. 1194-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Borbón ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	135
Pub. No. 1195-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Sumidero ", ubicado en el Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.	136
Pub. No. 1196-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Retazo ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	137
Pub. No. 1197-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Rancho Fracción San José ", ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas.	138
Pub. No. 1198-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " La Mesita ", ubicado en el Municipio de Ángel Albino Corzo, Estado de Chiapas.	139
Pub. No. 1199-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Rancho La Mona ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	139
Pub. No. 1200-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " La Lucha Fracc. II ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	140
Pub. No. 1201-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Suspiro ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	141
Pub. No. 1202-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " San Bernabé Núm. 895 ", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	142
Pub. No. 1203-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Fracc. Cerro Brujo (A. La Asunción) ", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	143
Pub. No. 1204-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Los Pinos III ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	144

Pub. No. 1216-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Pitayo" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.....	154
Pub. No. 1217-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Peña Blanca" , ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	155
Pub. No. 1218-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Monte Bello" , ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	156
Pub. No. 1219-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Anexo al Plan de Sabinal El Refugio" , ubicado en el Municipio de Chicoasén, Estado de Chiapas.....	157
Pub. No. 1220-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Tierra Nueva" , ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas.	158
Pub. No. 1221-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Rancho Solamente" , ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	158
Pub. No. 1222-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal" , ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.	159
Pub. No. 1223-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "La Morita" , ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas.....	160
Pub. No. 1224-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "La Huerta" , ubicado en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Estado de Chiapas.	161
Pub. No. 1225-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Castaño" , ubicado en el Municipio de Huehuetán, Estado de Chiapas.....	162
Pub. No. 1226-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Ranchería El Grano de Oro" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	163

Pub. No. 1238-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "San Pedro Buena Vista" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	173
Pub. No. 1239-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Majagual" , ubicado en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas.	174
Pub. No. 1240-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Jobo" , ubicado en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Estado de Chiapas.	175
Pub. No. 1241-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Chocoguite" , ubicado en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Estado de Chiapas.	176
Pub. No. 1242-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Las Caobas" , ubicado en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Estado de Chiapas.	176
Pub. No. 1243-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Luis Echeverría Álvarez" , ubicado en el Municipio de Salto de Agua, Estado de Chiapas.	177
Pub. No. 1244-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Torillito" , ubicado en el Municipio de Chicomuselo, Estado de Chiapas.	178
Pub. No. 1245-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Paraiso" , ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	179
Pub. No. 1246-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cuatis" , ubicado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.	180
Pub. No. 1247-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Totoposte" , ubicado en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Estado de Chiapas.	181
Pub. No. 1248-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Cuaulote" , ubicado en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Estado de Chiapas.	181

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1741-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.- OFSCE, Chiapas.

**Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Responsabilidades**

EDICTO

OFSCE/UAJ/PFR-M/111/2007

C. ANTONIO GUTIÉRREZ MENESES.
EXDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES DE TAPACHULA, CHIAPAS.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 12 doce del mes de enero del año 2010 dos mil diez, dictado en el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-M/111/2007, instruido en su contra, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 3, 17 fracción XII, 36 fracción I, 37 fracción I, 43, 44 fracción I, 64 bis fracción IV y 76 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Chiapas; 1 y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; y toda vez que se desconoce su domicilio se ordena su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en un período de 10 días naturales en el Periódico Oficial del Estado y por 10 diez días consecutivos en la página electrónica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efecto de que comparezca a las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con domicilio en Boulevard Ángel Albino Corzo número 934, Colonia Santa Maria la Rivera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las **10:00 diez horas del día 20 veinte del mes de mayo del año 2010 dos mil diez**, en la que se llevará a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 44 fracción I de la Ley de la materia, con motivo de la substanciación del procedimiento administrativo citado al rubro, haciéndole saber que la responsabilidad que se le atribuye y que presuntamente causa daño o perjuicio patrimonial a la hacienda pública municipal de Tapachula, Chiapas, deriva de las irregularidades detectadas en las observaciones números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31 y 32 derivadas de la **AUDITORÍA NÚMERO 030/2006 PROFIS**, practicada a la cuenta pública del ejercicio 2005 dos mil cinco, al no haberlas solventado dentro del plazo de 45 días que se le concedió a la entidad fiscalizada dentro del pliego de observaciones, que representan un importe total de **\$716,084.34 (setecientos dieciséis mil ochenta y cuatro pesos 34/100 M.N.)**, siendo las que a continuación se describen:

Se hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, en la fecha y hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, deberá presentar original y copia de identificación oficial con fotografía reciente; además, en dicha diligencia podrá presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de su abogado o persona de su confianza, en el entendido que fuera de esta audiencia y hasta en tanto no se dicte resolución solo se admitirán pruebas supervenientes; además se precisa que las pruebas ofrecidas y los argumentos expuestos deberán guardar estrecha relación con las observaciones antes mencionadas, por lo tanto deberán estar relacionados con cada una de las observaciones que se citan en este oficio, de lo contrario se tendrán por no presentadas; así también, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por ser en este lugar donde se desahoga el presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo o de señalar uno falso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán en los estrados de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Además se le apercibe que de no comparecer en la fecha y hora señalada sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos y se procederá a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; asimismo, se le informa que el expediente radicado con motivo de este procedimiento, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Ángel Albino Corzo número 934, Colonia Santa María la Rivera de esta ciudad capital.

Finalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 33 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para Estado de Chiapas y 25 último párrafo del Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se le requiere para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, exponga si está de acuerdo en la publicación de sus datos personales una vez que quede firme la resolución que al efecto se emita, apercibido que de no hacerlo dentro del término antes señalado, se entenderá que no se consiente dicha publicación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 doce de abril de 2010.

ATENTAMENTE

Lic. Omar Alejandro Guillén Mandujano, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1742-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

**Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Responsabilidades**

EDICTO

OFSCE/UAJ/PFR-M/131/2008

C. ARQ. SAMUEL GUERRERO CRUZ.
EXSUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE CHICOMUSELO, CHIAPAS.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 08 ocho del mes de abril del año 2010 dos mil diez, dictado en el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-M/131/2008, instruido en su contra, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 3, 17 fracción XII, 36 fracción I, 37 fracción I, 43, 44 fracción I, 64 bis fracción IV y 76 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Chiapas; 1 y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; y toda vez que se desconoce su domicilio, se ordena su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en un período de 10 días naturales en el Periódico Oficial del Estado y por 10 diez días consecutivos en la página electrónica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efecto de que comparezca a las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con domicilio en Boulevard Ángel Albino Corzo número 934, Colonia Santa María la Rivera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las **10:00 diez horas del día 20 veinte del mes de mayo del año 2010 dos mil diez**, en la que se llevará a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 44 fracción I de la Ley de la materia, con motivo de la substanciación del procedimiento administrativo citado al rubro, haciéndole saber que la responsabilidad que se le atribuye y que presuntamente causa daño o perjuicio patrimonial a la hacienda pública municipal de Chicomuselo, Chiapas, deriva de las irregularidades detectadas en la observación número 53, derivada de la **AUDITORÍA NÚMERO 032/2006**, practicada a la cuenta pública 2005, al no haberla solventado dentro del plazo de 45 días que se le concedió a la entidad fiscalizada dentro del pliego de observaciones, que representa un importe total de **\$38,855.98 (treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, siendo la que a continuación se describe:

Determinadas de la Auditoría Número 032/2006

Observación	Obra o Acción	Concepto	Monto observado
53	FISM-030-0038	Deficiencias Técnicas en la Ejecución de la Obra.- Construcción de Casa de Salud. Localidad.- Ejido Las Flores.	\$38,855.98

Publicación No. 1743-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

**Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Responsabilidades**

EDICTO

OFSCE/UAJ/PFR-M/131/2008

C. VIRGILIO ROBLERO ROBLERO
EXSUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE CHICOMUSELO, CHIAPAS.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 08 ocho del mes de abril del año 2010 dos mil diez, dictado en el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-M/131/2008, instruido en su contra, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 3, 17 fracción XII, 36 fracción I, 37 fracción I, 43, 44 fracción I, 64 bis fracción IV y 76 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Chiapas; 1 y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; y toda vez que se desconoce su domicilio, se ordena su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en un período de 10 días naturales en el Periódico Oficial del Estado y por 10 diez días consecutivos en la página electrónica del "rgano de Fiscalización Superior del Estado, para efecto de que comparezca a las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con domicilio en Boulevard Ángel Albino Corzo número 934, Colonia Santa María la Rivera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las **10:00 diez horas del día 20 veinte del mes de mayo del año 2010 dos mil diez**, en la que se llevará a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 44 fracción I de la Ley de la materia, con motivo de la substanciación del procedimiento administrativo citado al rubro, haciéndole saber que la responsabilidad que se le atribuye y que presuntamente causa daño o perjuicio patrimonial a la hacienda pública municipal de Chicomuselo, Chiapas, deriva de las irregularidades detectadas en la observación número 56, derivada de la **AUDITORÍA NÚMERO 032/2006**, practicada a la cuenta pública 2005, al no haberla solventado dentro del plazo de 45 días que se le concedió a la entidad fiscalizada dentro del pliego de observaciones, que representa un importe total de **\$210,409.95 (doscientos diez mil cuatrocientos nueve pesos 95/100 M.N.)**, siendo la que a continuación se describe:

Determinadas de la Auditoría Número 032/2006

Observación	Obra o Acción	Concepto	Monto observado
56	FISM-030-0203	Conceptos y/o Volúmenes de Obra Pagados No Ejecutados.- Construcción de Puente Vehicular de 10.00 Metros de Claro. Localidad Ejido Las Flores.	\$210,409.95

Publicación No. 1744-A-2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 17 Y ADICIONANDO EL ARTÍCULO 23 BIS DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE LOS ARTÍCULOS 14 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 134 Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 2.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 3.- QUE EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRARÁ LAS COMISIONES PERMANENTES Y LAS DEMÁS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES O PROGRAMAS ESPECÍFICOS, EN QUE REQUIERA DEL AUXILIO O ASESORÍA TÉCNICO-CIENTÍFICA DE ESPECIALISTAS EN LAS MATERIAS EN QUE ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE.
- 4.- QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, APROBAR Y EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERIORES NECESARIOS PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.
- 5.- QUE EN ESE SENTIDO EN SESIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2009, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y

RESULTA INDISPENSABLE DOTAR DE CERTEZA JURÍDICA LA ACTUACIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO PRECISAR CUÁLES SERÁN SUS ATRIBUCIONES PARA ASÍ ESTAR EN CONDICIONES DE QUE DICHA COMISIÓN ESPECIAL PUEDA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARA EL QUE ES CREADA DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. EN ESE SENTIDO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO ESTIMA OPORTUNO POR RAZÓN DE ORDEN Y TÉCNICA LEGISLATIVA MODIFICAR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL A EFECTO DE QUE EN EL INCISO G) SE CONSIDERE A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, Y TRASLADAR EL CONTENIDO ACTUAL DEL REFERIDO INCISO G), AL INCISO H) EN ESE MISMO PRECEPTO EN FORMA INTEGRAL. DE IGUAL MANERA, SE CONSIDERA NECESARIO ADICIONAR AL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO UNO, DEL REFERIDO REGLAMENTO DE COMISIONES EL ARTÍCULO 23 BIS, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DE LA CITADA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14 BIS, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 135, 139, 145, 147, FRACCIONES I, II, III, XXVIII y XXXI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 8, 9, 10, 13, 14, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 17 Y ADICIONANDO EL ARTÍCULO 23 BIS DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Artículo 17.- Las Comisiones especiales con las que podrá contar el Consejo General serán las siguientes:

- a) Administración;
- b) Contraloría;
- c) Comunicación Social;
- d) Informática;
- e) Reglamentos;
- f) Registro de Electores;
- g) Programa de Resultados Electorales Preliminares; y
- h) Las demás que el Consejo General considere necesarias en términos del párrafo primero del artículo 145 del Código.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, A LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA Y A LA EMPRESA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL C. CONSEJERO PRESIDENTE MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES, JOSÉ LUIS ZEBADÚA MAZA, ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA, GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA Y JULIO CÉSAR ESPONDA CAL Y MAYOR, POR ANTE EL C. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.- RÚBRICAS.

Certificación

El suscrito Licenciado Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153, fracción XXVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Certifico y Hago Constar

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de dos fojas útiles, relativas al Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se establecen las atribuciones a las que deberá sujetarles la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, modificando el artículo 17 y adicionando el artículo 23 Bis del Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este organismo electoral; aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha catorce de marzo de dos mil diez, coinciden fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y que obra en los archivos del Consejo General de este organismo electoral.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 quince días del mes de abril del año 2010, dos mil diez. Doy fe.- Rúbrica.

Publicación No. 1746-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5°, 8°, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y;

Considerando

Que mediante Decreto Número 128, publicado en el Periódico Oficial Número 294, Tomo II, de fecha 17 de marzo de 2005, se creó la Ley Orgánica del Instituto del Deporte, que tiene la finalidad de regular la organización y el funcionamiento del Organismo Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, denominado Instituto del Deporte.

Por lo anterior, el Instituto del Deporte, es el organismo que tiene como objetivos, plantear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas del Deporte, impulsar la participación de la sociedad en el diseño de políticas que permitan a la población, en generar la práctica del deporte; organizar el deporte popular con la participación de los Municipios, Asociaciones Deportivas, Instituciones Públicas y Privadas y demás interesados en el deporte; apoyar en forma integral a los deportistas chiapanecos, procurando promover programas de fomento deportivo garantizando la participación adecuada de las personas con discapacidad y adultos mayores; coordinar el Sistema Estatal del Deporte y promover ante las instancias Estatales, Federales e Internacionales, los apoyos necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

En ese sentido, y con el propósito de que el Instituto del Deporte siga cumpliendo cabalmente con sus funciones, y por consiguiente, se fortalezca en cuanto al objeto para el cual fue creado, es necesario dotar a dicho organismo con la normatividad reglamentaria acorde a las atribuciones y estructura orgánica con que actualmente cuenta, en la que se establezca de manera precisa las atribuciones de los órganos administrativos que lo integran, con la finalidad de otorgar certeza y certidumbre legal a las actuaciones que éste realiza, para cumplir con mayor eficacia y eficiencia los asuntos que le corresponden, en términos de la Ley Orgánica del Instituto del Deporte.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interior del
Instituto del Deporte****Título Primero
Disposiciones Generales****Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia**

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden e interés público, y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y administración del Instituto del Deporte, en

Título Segundo
De la Organización del INDEPORTE y de las
Atribuciones del Director General

Capítulo I
De la Estructura Orgánica del INDEPORTE

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, el INDEPORTE tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Delegación Administrativa.
- III. Área de Planeación.
- IV. Área de Promoción y Difusión.
- V. Área de Informática.
- VI. Área Jurídica.
- VII. Coordinación Técnica.
 - a) Dirección de Desarrollo del Deporte.
 - b) Dirección de la Cultura Física.
 - c) Coordinaciones Regionales.

Artículo 8°.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con los órganos administrativos y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al INDEPORTE.

Artículo 9°.- El desempeño de los servidores públicos del INDEPORTE, se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El INDEPORTE, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones y las actividades de su competencia, en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, y con base en las políticas, prioridades, restricciones y disposiciones que determine el Titular del Ejecutivo.

- XII. Diseñar, promover y llevar a cabo programas de capacitación, actualización y métodos de certificación en materia deportiva.
- XIII. Impulsar la participación de la sociedad en el diseño de una política que permita a la población generar la práctica del deporte.
- XIV. Administrar el registro de instalaciones deportivas en el Estado, así como verificar la calidad y seguridad de las mismas.
- XV. Promover investigaciones y publicaciones, incluyendo las periódicas en las distintas ramas deportivas, particularmente en medicina del deporte.
- XVI. Difundir a través de los medios masivos de comunicación el deporte.
- XVII. Diseñar, promover y ejecutar programas tendentes a fomentar el deporte popular con la participación de los municipios, asociaciones deportivas y las demás instituciones públicas y privadas.
- XVIII. Establecer programas de selección, contratación y promoción de los recursos humanos del INDEPORTE, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.
- XIX. Conocer y resolver, en razón al ámbito de su competencia, de todas y cada una de las solicitudes de información pública que solicite la ciudadanía.
- XX. Vigilar que las funciones de los órganos administrativos del INDEPORTE y personal adscrito a éste, se realicen con eficacia, eficiencia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXI. Vigilar que la normatividad aplicable a las funciones y al cumplimiento de las atribuciones del INDEPORTE, se mantengan actualizadas, instruyendo a sus áreas de apoyo la elaboración de los proyectos tendentes a alcanzar dicho fin.
- XXII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, competencia del INDEPORTE.
- XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le asigne el Titular de la Secretaría de Educación, las que establezca la Ley Orgánica, la Ley de Fomento al Deporte del Estado, y otros ordenamientos legales aplicables, así como las derivadas de los acuerdos del Consejo Estatal del Deporte.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Diseñar, promover, dirigir, sistematizar y ejecutar la política del deporte en el Estado.
- II. Fungir como enlace del Gobierno del Estado, en materia del deporte, ante instancias Federales, Estatales, Municipales y demás.

- XVIII. Fijar las políticas y organización del INDEPORTE, así como evaluar los programas en los términos de la legislación aplicable.
- XIX. Autorizar la tramitación de transferencias, reducciones y ampliaciones de las partidas presupuestales asignadas al INDEPORTE, ante la Dependencia normativa correspondiente.
- XX. Expedir los Manuales Administrativos, lineamientos y demás normatividad administrativa para el mejor funcionamiento del INDEPORTE.
- XXI. Validar y presentar ante las instancias correspondientes el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y la Cuenta de la Hacienda Pública del INDEPORTE, para su aprobación, en términos y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XXII. Autorizar el ingreso, promoción, remoción y cambio de adscripción del personal del INDEPORTE.
- XXIII. Solicitar el fortalecimiento de la estructura orgánica y plantilla de plazas ante la instancia correspondiente.
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia, le asigne el Titular de la Secretaría de Educación, las que establezca la Ley Orgánica, la Ley de Fomento al Deporte del Estado, y otros ordenamientos legales aplicables, así como, las derivadas de los acuerdos del Consejo Estatal del Deporte.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos del INDEPORTE
y de las Atribuciones de sus Titulares

Capítulo I
De las Atribuciones Generales de los
Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 14.- Los Titulares de los Órganos Administrativos tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General o Coordinador Técnico según corresponda, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, así como, informar a éste, de manera permanente, el trámite y atención de los mismos.
- II. Coordinar la elaboración, integración y ejecución de los programas y proyectos del Órgano Administrativo a su cargo.
- III. Establecer con los demás Órganos Administrativos, coordinación para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- IV. Establecer normas y lineamientos para el cumplimiento de los programas encomendados al Órgano Administrativo a su cargo.

- XVIII. Proponer al Director General o Coordinador Técnico según corresponda, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIX. Emitir las opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General o Coordinador Técnico según corresponda, y en su caso, por los demás Órganos Administrativos.
- XX. Suscribir acuerdos, documentos y demás actos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean asignados por delegación o le correspondan por suplencia.
- XXI. Atender y dar respuesta a las solicitudes de información pública que presenten los ciudadanos, en el ámbito de su competencia.
- XXII. Elaborar proyectos para crear, modificar, reorganizar y suprimir los órganos administrativos a su cargo para hacerlos más eficientes.
- XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia les confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que les asigne el Director General.

Capítulo II
De la Integración de la Delegación Administrativa, Áreas,
Coordinación Técnica y de las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 15.- El Titular de la Delegación Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar en forma óptima los recursos humanos, financieros y materiales del INDEPORTE, para coadyuvar en la promoción del deporte y en el fomento de las disciplinas afines.
- II. Mantener permanente coordinación con las Dependencias Normativas que corresponda, para el cumplimiento de sus fines.
- III. Coordinar e integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos autorizado para el INDEPORTE, tanto Estatal como Federal y proponer lo ajustes requeridos al presupuesto del ejercicio fiscal.
- IV. Realizar el cierre del ejercicio presupuestal del INDEPORTE.
- V. Llevar a cabo el reclutamiento y contratación del personal de acuerdo a los perfiles requeridos, y otorgarlos en base a los resultados obtenidos de la aplicación de exámenes de selección de personal, realizados por la Dependencia normativa correspondiente.
- VI. Dar trámite a los movimientos nominales, e incidencias del personal adscrito al INDEPORTE, atendiendo los aspectos de remuneración, estímulos, incentivos, registro y control.
- VII. Efectuar y actualizar, el inventario de los bienes asignados al INDEPORTE.
- VIII. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera el INDEPORTE, conforme a la ley de la materia y a las medidas de racionalidad y austeridad del Gobierno del Estado.

- II. Programar y ejecutar procesos eficientes de comunicación social, destinados a promover y difundir las acciones emprendidas por el INDEPORTE.
- III. Promover y difundir los programas de desarrollo del deporte, en zonas indígenas.
- IV. Dar seguimiento a los resultados y avances de acciones y programas del INDEPORTE, así como emitirlos en boletines de prensa, comunicados, reportajes especiales y anuncios de eventos.
- V. Integrar y mantener actualizado un archivo de recortes de periódicos, así como analizar la frecuencia o cobertura de radio y televisión, referente al INDEPORTE.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 18.- El Titular del Área de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, diseñar, desarrollar e implementar sistemas automatizados de procedimiento electrónico de datos, con base a las necesidades de los Órganos Administrativos.
- II. Administrar, coordinar y supervisar la operación de los recursos informáticos y los sistemas computacionales respectivamente.
- III. Proponer al Director General, el plan anual de proyectos informáticos, e informar sobre el avance de las actividades.
- IV. Brindar mantenimiento a la página Web oficial del INDEPORTE.
- V. Vigilar y difundir la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y sistemas que en materia de informática establezca la Dependencia normativa correspondiente.
- VI. Supervisar la correcta administración y operación de equipos y sistemas informáticos de los Órganos Administrativos del INDEPORTE, proponiendo procedimientos para el mismo.
- VII. Coordinar los sistemas de información del INDEPORTE, de acuerdo con las normas, procesamientos e indicadores establecidos, contribuyendo con el procesamiento de la información de los diversos Órganos Administrativos.
- VIII. Proponer los proyectos informáticos para el trámite y dictamen de compra de equipos de cómputo.
- IX. Analizar y determinar la viabilidad de los proyectos de automatización propuestos por los Órganos Administrativos del INDEPORTE, conforme a la normatividad, así como apoyar a los mismos, en la automatización de sus actividades.
- X. Controlar y manejar la red de Internet del INDEPORTE.
- XI. Supervisar los proyectos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico a los equipos de tecnología de información y comunicaciones, asignados al INDEPORTE.

- VII. Asesorar jurídicamente al Director General.
- VIII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos del INDEPORTE.
- IX. Generar los informes previos o justificados que en materia de amparo deba rendir el Director General u otro servidor público en funciones, cuando sean señalados como autoridades responsables.
- X. Revisar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que deba refrendar el Director General.
- XI. Formular el proyecto de Reglamento Interior del INDEPORTE, así como, las modificaciones que el mismo requiera.
- XII. Proponer al Director General el proyecto de modificaciones a la Ley Orgánica.
- XIII. Dictaminar sobre la emisión, modificación, suspensión, cancelación, revocación, caducidad y extinción de los permisos, y demás autorizaciones que se expidan en el INDEPORTE.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 20.- La Coordinación Técnica, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Desarrollo del Deporte.
- b) Dirección de la Cultura Física.
- c) Coordinaciones Regionales.

Artículo 21.- El Titular de la Coordinación Técnica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los proyectos, programas y trabajos de las Direcciones que conforman el INDEPORTE.
- II. Planificar y acordar con el Director General, el desarrollo de los nuevos programas y/o eventos.
- III. Definir estrategias para elevar la calidad del servicio del INDEPORTE.
- IV. Establecer reuniones de evaluación técnica con todas y cada una de las áreas del INDEPORTE, para cumplir con las acciones establecidas.
- V. Determinar con el Director General los métodos de supervisión de asistencias con las áreas deportivas.
- VI. Evaluar el desarrollo de protocolo y logística de los eventos organizados por el INDEPORTE.

- VII. Fortalecer los instrumentos de planeación y programación de las asociaciones estatales, con vías a los procesos selectivos y de representación estatal.
- VIII. Autorizar y coordinar los programas de trabajo con asociaciones y escuelas de deporte, para conformar las fuerzas básicas de deportes definidos desde los enfoques de impacto y popularidad en el Estado.
- IX. Desarrollar programas deportivos y fomentar hábitos y destrezas, para la reactivación física a discapacitados y personas de la tercera edad.
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Coordinador Técnico.

Artículo 24.- La Dirección de la Cultura Física, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Atención a Personas con Capacidades Diferentes y de la Tercera Edad.
- b) Departamento Villa Juvenil.

Artículo 25.- El Titular de la Dirección de la Cultura Física, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, coordinar, operar y evaluar todas las actividades y eventos del Programa "Por un Chiapas Activo", en todas sus modalidades.
- II. Proponer proyectos, así como los expedientes técnicos correspondientes, para fortalecer y enriquecer el Programa "Por un Chiapas Activo" en todas sus modalidades.
- III. Capacitar a promotores becados o voluntarios, para el desarrollo y crecimiento del Programa "Por un Chiapas Activo".
- IV. Realizar los trámites administrativos para la obtención de recursos económicos, para material deportivo, didáctico, capacitación y pago de becas para promotores.
- V. Establecer coordinación con el Área de Promoción y Difusión, para promover y difundir el Programa "Por un Chiapas Activo"; así como las actividades y eventos del mismo.
- VI. Emitir los informes correspondientes cuando le sean solicitados; así como las memorias de los eventos realizados y las anuales de todas las modalidades escolares, espacios activos e institucional y adultos mayores, a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- VII. Establecer reuniones técnicas con los Coordinadores y Directores Deportivos de los Municipios, para evaluar las actividades realizadas de los diferentes programas.
- VIII. Administrar los ingresos de la Villa Juvenil, y vigilar que el servicio de hospedaje y alimentación sean óptimos para los deportistas, entrenadores, turistas, asociaciones deportivas, estudiantes y público en general.

Artículo 28.- Los Titulares de la Delegación Administrativa, Áreas, y Coordinación Técnica, serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Director General, a propuesta de los mismos.

Artículo 29.- Los Titulares de las Direcciones y Coordinaciones Regionales, serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Coordinador Técnico.

Artículo 30.- Los Titulares de los Departamentos, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los Titulares de las Direcciones, según corresponda, previa aprobación del Coordinador Técnico.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía al presente Reglamento, y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, respecto a los Departamentos, Oficinas y demás funciones del personal, se estará a lo dispuesto por los Manuales de Organización y Procedimientos del INDEPORTE.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Lic. Javier Álvarez Ramos, Secretario de Educación.- Rúbricas.

entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de Marzo del 2010.

Atentamente

C. Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1749-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia
Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"**
Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada
Para la Atención de los Delitos Ambientales

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN; 1.- VEHÍCULO MARCA FORD, DE COLOR GUINDA CON FRANJAS PLATEADAS, TIPO PICK-UP, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CY-300-35 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2.- PRODUCTO FORESTAL CONSISTENTE EN 23 PLANCHONES DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINUS SP (PINO); QUE FUERON LOCALIZADOS EN EL TRAMO CARRETERO CINTALAPA- RIZO DE ORO A LA ALTURA DEL KM. 64+100 EN FECHA 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL 2008.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, que de los autos de la Acta Administrativa número CAFO/059/2008, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y II, 3 fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales y 1, 2, 6 fracción I inciso a) punto numero 4, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Notifico a Usted que esta Representación Social acordó con fecha 25 de Marzo del 2010, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los siguientes bienes muebles: **1.- VEHÍCULO MARCA FORD, DE COLOR GUINDA CON FRANJAS PLATEADAS, TIPO PICK-UP, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CY-300-35 DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2.- PRODUCTO FORESTAL CONSISTENTE EN 23 PLANCHONES DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINUS SP (PINOS); BIENES QUE FUERON**

RESUELVE.

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 245/CG/DPAP/2009, instaurado en contra del Ciudadano **VÍCTOR MANUEL PLACIER JIMÉNEZ**, policía ministerial adscrito a la entonces Dirección de Técnica Forense y Criminalística.

SEGUNDO.- En términos del Considerando IV, de la presente resolución, el Ciudadano **VÍCTOR MANUEL PLACIER JIMÉNEZ**, policía ministerial adscrito a la entonces Dirección de Técnica Forense y Criminalística; **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyen, por lo que en su conducta infringieron en los artículos 145, , fracciones I, II, XIII y XIV, 147 en relación al artículo 150, fracción I y VII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los hechos; por lo que se le impone, la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los Hechos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, y al Dirección Jurídica de la Policía especializada; para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número 245/CG/DPAP/2009, al archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.- **CÚMPLASE.**

RESPECTUOSAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. KAROLINA GRAJALES GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE CUATRO.- RÚBRICA.

Primera Publicación

ESTADO, 25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SE PREVIENE A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FECDO.- RÚBRICA.

Primera Publicación

Publicación No. 1752-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.**

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa Número **042/UECDS/2009-12**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, II, 3º, fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 24 de Febrero del 2010, dos mil diez, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del VEHÍCULO TIPO PICK UP, DOBLE CABINA DE LA MARCA GMC, TIPO CANYON SLT, DE COLOR NEGRA, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GTDT13E298186890, MODELO 2009;** afectos a la indagatoria en comento. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, cito en 6ª. Sur entre 23ª. y 24ª. Poniente sin número, Colonia Santa Elena, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se

efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, Colonia Plan de Ayala, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la Averiguación Previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, el bien asegurado, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **NOVENTA DÍAS NATURALES** a que se refiere el artículo 51 del código Penal vigente en el Estado, 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de Marzo del 2010.

ATENTAMENTE.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO DE LA F.E.P.A.D.A., LIC. ROBERTO IVÁN FLORES ALVARADO.- RÚBRICA.

Primera Publicación

Publicación No. 1754-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada**

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN EL VEHÍCULO MARCA: **CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR CELESTE, SERIE NÚMERO 3GCEC28K4SM129132, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPF-8908 DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

SE LE NOTIFICÓ QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA **27 DE ENERO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR CELESTE, SERIE NÚMERO 3GCEC28K4SM129132, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPF-8908 DEL ESTADO DE CHIAPAS; AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **01/FECDO/2010-01**, INICIADA POR LOS DELITOS DE **ROBO EN SU MODALIDAD DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS ROBADOS, DELINCUENCIA ORGANIZA, Y LOS QUE RESULTEN**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 06 DE LA LEY ORGÁNICA Y ACUERDO 02/2002 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **25, 26, 27,**

de las irregularidades que se le atribuyeron, por lo que su conducta encuadra en los artículos 144, 145, fracciones II, XIII, XIV y XXVIII, 147, 150 fracciones I, V, VI y VII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado Vigente en el momento de lo hechos, imponiéndole como sanción administrativa la consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 157 fracción I, en relación al 162, 163 y 164 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado vigente al momento de los hechos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y a la Fiscalía Especial de Investigación de Robo de Vehículos y Conexos, para los efectos legales correspondientes; de igual manera hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número 006/CG/DPA/2010, al Archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciado en derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimiento y sanciones de esta Contraloría General.- **CONSTE.-**

ATENTAMENTE

LIC. FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- RÚBRICA.

Primera Publicación

PÚBLICA, con fundamento en los artículos **157 fracción I**, con relación a los **158, 159 y 160**; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento ocurrido de los hechos..

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Director de Servicios de Técnica Forense y Criminalística, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número 152/CG/DPAP/2009, al Archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público **PEDRO ORDÓÑEZ LUNA**, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho **HORACIO REYES PÉREZ** y **RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**; el primero Director de Procedimientos Administrativos; el segundo Jefe de Departamento de Seguimiento y Sanciones, de esta Contraloría General.- **CONSTE**.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución integra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPETUOSAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. KAROLINA GRAJALES GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE CUATRO.- RÚBRICA.

Primera Publicación

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, y al Director de Servicios de Técnica Forense y Criminalística, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número 152/CG/DPAP/2009, al archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente. - **CÚMPLASE.**

RESPECTUOSAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. KAROLINA GRAJALES GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE CUATRO.- RÚBRICA.

Primera Publicación

Publicación No. 1758-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN LOS VEHÍCULOS MARCA: 1.- DODGE, TIPO JOURNEY, COLOR ARENA, SERIE 3D4GG47B69T532762, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR 9645 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2.- LINCOLN, TIPO MKX, COLOR NEGRA, SERIE NÚMERO 2LMDU88C18BJ54889, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR-9755 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 3.- HUMMER, COLOR VINO, SERIE NÚMERO 5GTEN53LX98731794, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, 4.- WOLKSWAGEN, TIPO PASSAT, COLOR BLANCO, SERIE NÚMERO WWHL73C4AE521624, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPW-9551 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 5.- AUDI, TIPO A3, COLOR BLANCO, SERIE NÚMERO WAUAF38P58A178026, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPS-2712 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 6.- GMC, TIPO ACADIA, COLOR GRIS, SERIE NÚMERO 1GKER23D19J124747, PLACAS DE CIRCULACIÓN PPS-2050 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 7.- GMC, TIPO YUKON DENALI, COLOR NEGRA, SERIE NÚMERO 1GKFK13299R162777 y 8.- MAZDA, TIPO CX-7, COLOR VINO, SERIE NÚMERO JM3ER293290262143, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR-9517 DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN EL VEHÍCULO MARCA MAZDA 3, COLOR NEGRO, MODELO 2009, PLACAS DE CIRCULACIÓN DNZ-74-59 DEL ESTADO DE CHIAPAS; AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 01/FECDO/2010-01, INICIADA POR LOS DELITOS DE ROBO EN SU MODALIDAD DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS ROBADOS, DELINCUENCIA ORGANIZA, Y LOS QUE RESULTEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 06 DE LA LEY ORGÁNICA Y ACUERDO 02/2002 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; SE PREVIENE A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FECDO.- RÚBRICA.

Primera Publicación

Publicación No. 1760-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada**

EDICTO

**A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E .**

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa Número **017/FECDO/2010-03**, con fundamento en los artículo 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, II, 3 fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 09 de Marzo del 2010, dos mil diez, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del VEHÍCULO Marca BMW, tipo X3, modelo 2009, de color blanco, con placas de circulación “YFD4166” particulares del Estado de Veracruz y Número de Identificación Vehicular.- remarcado “WBAPC71039WD81785”.**

Superior del Estado, mediante el cual emite Pliego de observaciones derivado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008, y con la finalidad de notificar al C. Juan Jesús Mora Mora, en su carácter de Ex Secretario Ejecutivo del Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, en el domicilio ubicado en Colonia del Valle Delegación Benito Juárez, México, D.F; se procedió a remitir el oficio de referencia y su anexo constante en Pliego de Observaciones del Ejercicio 2008, mediante acuse de recibo por correo certificado ante el Servicio Postal Mexicano; devolviendo este último a la Auditoría Superior del Estado, la documentación de referencia en virtud de la imposibilidad de notificación, toda vez que mediante acuse de recibo de fecha 10 de Marzo del 2010, remitido a esta Auditoría Superior por el Servicio Postal Mexicano, hace constar que cambió de domicilio, y toda vez que para este Órgano de Fiscalización se encuentra desaparecido, por no contar con domicilio preciso que con certeza pueda ser localizado; consecuentemente en términos del artículo 64 Bis fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas y artículo 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, se ordena la notificación del **Oficio No. OFSCE/APEPEM/DAPEPE/SAPEP-B/0207/2010, de fecha 22 de Febrero del año 2010, y su anexo consistente en Pliego de observaciones derivado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008**, a través de edictos que deberán publicarse durante dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en un periodo de diez días naturales, y por diez días consecutivos en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado sito www.ofscechiapas.gob.mx. Por que dichos documentos en la parte que interesa literalmente dicen: "**Oficio Núm. OFSCE/APEPEM/DAPEPE/SAPEP-B/0207/2010.**"

ASUNTO: Se emite Pliego de observaciones derivado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008.

LIC. JUAN JESÚS MORA MORA, EX-SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD...

OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría practicada a las obras y/o proyectos realizados con recursos provenientes de los Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos, se determinó un total de 01 (uno) resultado con 01 (uno) observación de impacto contable con un monto de \$3,807,537.61 (tres millones ochocientos siete mil quinientos treinta y siete pesos 61/100 m.n.), en el detalle de la observación se plasma en el documento anexo denominado Pliego de Observaciones, constante de 01 (uno) foja. Mismo que se hace de su conocimiento derivado de que los recursos auditados fueron ejercidos durante la administración que Usted presidió.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se le hace de su conocimiento que cuenta con un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el Pliego de Observaciones, para solventar ante esta Auditoría Superior del Estado, sito en Boulevard Ángel Albino Corzo, número 934, Colonia Santa María la Rivera de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la observación que ese documento contiene, haciéndole saber que de no hacerlo en el plazo señalado; o bien si a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la documentación y argumentos presentados no son suficientes para solventar dicha observación, se iniciará el procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades y sanciones resarcitorias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 del citado ordenamiento legal."

Publicación No. 1762-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.- OFSCE, Chiapas.

**Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Asistencia Técnica**

EDICTO

**OFICIO No. OFSCE/AEPI/DPI/SP/0262/2009
ORDEN DE AUDITORÍA No. 136/2009**

C. JUAN JESÚS MORA MORA.
EX SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE EJECUCIÓN
DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
DONDE SE ENCUENTRE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio No. OFSCE/AEPI/DPI/SP/0262/2009, de fecha 07 de Diciembre del año 2009, signado por el C.P. Humberto Blanco Pedrero, Auditor Superior del Estado, mediante el cual emite Orden de Auditoría No. 136/2009, y con la finalidad de notificar al C. Juan Jesús Mora Mora, en su carácter de Ex Secretario Ejecutivo del Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, en el domicilio ubicado en Calle Lago Viedna Número 58, de la Colonia Argentina de la Ciudad de México D.F; se procedió a remitir el oficio de referencia mediante acuse de recibo por correo certificado ante el Servicio Postal Mexicano, devolviendo este último a la Auditoría Superior del Estado, la documentación de referencia en virtud de la imposibilidad de notificación, toda vez que mediante acuses de recibo de fechas 26 de Diciembre del 2009 y 15 de Febrero del 2010, remitidos a esta Auditoría Superior por el Servicio Postal Mexicano, hace constar que no fueron atendidas las visitas que en diversas fechas se efectuó su busca; consecuentemente y toda vez que la persona buscada tiene su domicilio fuera del territorio del Estado, en términos del artículo 64 Bis fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas y artículo 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, se ordena la notificación del **Oficio No. OFSCE/AEPI/DPI/SP/0262/2009, de fecha 07 de Diciembre del año 2009, mediante el cual se emite Orden de Auditoría No. 136/2009**, a través de edictos que deberán publicarse durante dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en un periodo de diez días naturales, y por diez días consecutivos en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado sito www.ofscechiapas.gob.mx. Por que dicha Orden de Auditoría en la parte que interesa literalmente dice: **"ASUNTO: Orden de Auditoría Núm. 136/2009.**

**LIC. GUSTAVO FRANCISCO FERREIRA JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD...**

... en el ejercicio de las facultades conferidas, expide la presente Orden de Auditoría para la revisión y fiscalización superior a las obras y/o proyectos realizados con recursos provenientes de los Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos; con el objeto de verificar dentro del marco de la

Al Este: 18 mts, colinda con calle.

Al Oeste: 18 mts, colinda con Miguel Ángel Hernández Cruz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Ceñtro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1116-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Colonos Octubre 93**", ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Colonos Octubre 93**", con superficie aproximada de **00-18-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: 20 mts, colinda con callejón.

Al Sur: 20 mts, colinda con José Luis Cruz Pérez.

Al Este: 9 mts, colinda con calle.

Al Oeste: 9 mts, colinda con Roberto Ángel Nonoal.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno

la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupó la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1118-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Colonos Octubre 93**", ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural,

proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Colonos Octubre 93**", con superficie aproximada de **00-24-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: 15 mts, colinda con Jesús Ramírez Ramírez.

Al Sur: 15 mts, colinda con calle.

Al Este: 16 mts, colinda con callejón.

Al Oeste: 16 mts, colinda con Anahí Castellanos Ortiz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

Publicación No. 1120-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Peñita**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Peñita**", con superficie aproximada de **31-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Cristina Ochoa Torres.

Al Sur: Melquiades Reyes.

Al Este: Angelina Ochoa T.

Al Oeste: Julia Ochoa Torres.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1121-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Taray**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Concordia, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Rancho Agua Dulce.
- Al Sur:** Rancho Buenos Aires.
- Al Este:** Rancho La Cabaña.
- Al Oeste:** El Plan de La Libertad.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1123-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Trinitaria**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Trinitaria**", con superficie aproximada de **11-68-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Cristina Ochoa.
- Al Sur:** Elsa Ochoa T. y Victórico Alfaro.
- Al Este:** Cristina Ochoa T.
- Al Oeste:** Panteón y camino al Portillo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1125-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Agua Escondida**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Agua Escondida**", con superficie aproximada de **39-70-77** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado

de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Salvador Cruz Ventura.

Al Sur: Nicanor Molina Martínez.

Al Este: Bersaín Ochoa Torres.

Al Oeste: Nacionales ocupados.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Cumbre**", con superficie aproximada de **50-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Ejido Las Brisas, Mpio. de La Concordia, Chiapas.

Al Sur: Terrenos nacionales libres inaccesibles.

Al Este: Terrenos nacionales libres inaccesibles.

Al Oeste: Terrenos nacionales libres inaccesibles.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que

fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica:

Publicación No. 1128-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Brillante**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en

Al Este: Predio Los Ocotes y Roque Macías Saldaña.

Al Oeste: Predio Punta Flor y Lázaro Chanona Borges.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1130-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Fracción El Paraiso**", ubicado en el Municipio de **Las Rosas**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Fracción El Paraiso**", con superficie aproximada de **300-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Las Rosas**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Existen 2 líneas, la primera mide 2,400 mts., y la segunda mide 740 mts, con terrenos de los señores Santiago Ordóñez y Utrilla.

Al Sur: Existen 2 líneas, la primera tiene 2092 mts, y la segunda 1,599 mts, con terrenos de la comunidad de Villa las Rosas.

Al Este: 1,130 mts, con el pueblo de Villa las Rosas.

Al Oeste: 1,280 mts, con terrenos de San Ramón.

Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1132-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Toronjil", ubicado en el Municipio de **Mapastepec**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**,

me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Toronjil", con superficie aproximada de **30-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mapastepec**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejido Progreso de Chiapas, Mpio. Mapastepec, Chiapas.
- Al Sur:** Terrenos en posesión de Elmer Figueroa López.
- Al Este:** Ejido Progreso de Chiapas, Mpio. de Mapastepec.
- Al Oeste:** Ejido El Novillero, Mapastepec, Chiapas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Publicación No. 1134-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Colonos Octubre 93**", ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Colonos Octubre 93**", con superficie aproximada de **00-06-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** 40 mts, colinda con callejón.
- Al Sur:** 40 mts, colinda con Apolinaria Méndez Hernández.
- Al Este:** 15 mts, colinda con Rosa María Cruz Pérez.
- Al Oeste:** 15 mts, colinda con Eber Martínez Ramos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de

la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1135-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Doña María I**", ubicado en el Municipio de **San Cristóbal de Las Casas**, Estado de Chiapas.

presunto Nacional denominado **"Doña María II"**, con superficie aproximada de **00-30-18.00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **San Cristóbal de Las Casas**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Linda Jiménez Pérez.
- Al Sur:** Fausto Jiménez Pérez.
- Al Este:** Juana Jiménez Pérez.
- Al Oeste:** Francisco Jiménez Pérez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1137-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"Don Polo I"**, ubicado en el Municipio de **San Cristóbal de Las Casas**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151958**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"Don Polo I"**, con superficie aproximada de **02-59-58** hectáreas, ubicado en el Municipio de **San Cristóbal de Las Casas**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Pascuala Pérez Jiménez.
- Al Sur:** Cristóbal Sánchez Jiménez.
- Al Este:** Francisco Jiménez Pérez.
- Al Oeste:** Salvador Díaz Vázquez.

que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1139-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Don Polo III**", ubicado en el Municipio de **San Cristóbal de Las Casas**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151958**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio

número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Don Polo III**", con superficie aproximada de **06-35-13** hectáreas, ubicado en el Municipio de **San Cristóbal de Las Casas**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Francisco Jiménez Pérez, María Pérez Ich, Juana Jiménez Pérez, Angelina Jiménez Pérez, Sumidero, Juana Jiménez Pérez, María Pérez Ich, Francisco Jiménez Pérez y Angelina Jiménez Pérez.

Al Sur: Cristina Jiménez Pérez, Juana Jiménez Pérez, Angelina Jiménez Pérez y Pascuala Pérez Jiménez.

Al Este: Enrique Hernández Pérez.

Al Oeste: Salvador Díaz Vázquez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

F
C
S
n
a
ci
ni
m
di
10
M.

habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1141-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Rincón Antonio**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151958**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Rincón Antonio**", con superficie aproximada de **175-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: El predio El Tablón.

Al Sur: El predio San Miguel.

Al Este: El predio innominado.

Al Oeste: El predio El Tablón.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Santa Rita El Paraiso**", con superficie aproximada de **84-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Nacionales libres.
Al Sur: Joaquín Velazco.
Al Este: Ezequiel Ochoa Castro.
Al Oeste: Bersaín Ochoa Torres.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación; ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1144-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Subida de Jontetic**", ubicado en el Municipio de **Comitán de Domínguez**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1146-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Fracc. del Rancho La Sandía**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Fracc. del Rancho La Sandía**", con superficie aproximada de **191-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Rancho las Limas del Sr. Jorge Alfaro.
- Al Sur:** Propiedad de los Sres. José Alfredo Gómez Juárez y Gabino Gómez Salazar.
- Al Este:** Predio La Sandía, propiedad del Sr. Efraín Rodríguez Salazar.
- Al Oeste:** Ejido los Amates.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1148-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Calzada Larga**", ubicado en el Municipio de **Jiquipilas**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Calzada Larga**", con superficie aproximada de **46-45-98** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Jiquipilas**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Ampl. Prov. de Jiquipilas.

Al Sur: Ampl. Prov. de Jiquipilas.

Al Este: Potrero el Carrizal.

Al Oeste: Ampl. Prov. de Jiquipilas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas:

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Chihuahua**", con superficie aproximada de **100-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Terrenos nacionales.
- Al Sur:** Predio Rincón Grande de Carmen Velasco Marina.
- Al Este:** Predio Laja Tendida de Jaime Sánchez Marina.
- Al Oeste:** Predio Los Laureles, de Isauro Ruiz Ramírez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así

como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1151-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Puerto**", ubicado en el Municipio de **Montecristo de Guerrero**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151361**, de fecha **09 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria,

Al Este: Calle Reina Saba propiedad de la C. Martha Pola López y otros.

Al Oeste: Propiedad del C. Heberto Cortez Ruiz y Bety Gutiérrez Ríos y otros.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1153-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Zapote**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Zapote**", con superficie aproximada de **131-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Con propiedad de Gonzalo Vázquez Pincho.

Al Sur: Con Edilberto Albores Padilla.

Al Este: Con Roselia Fernández.

Al Oeste: Con Teodoro Grajales Vázquez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1155-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Santa Rita El Naranjal**", ubicado en el Municipio de **San Fernando**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Santa Rita El Naranjal**", con superficie aproximada de **04-01-37.604** hectáreas, ubicado en el Municipio

de **San Fernando**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Arturo Hernández.
- Al Sur:** Jorge Cancino.
- Al Este:** Ernesto Gutiérrez.
- Al Oeste:** Alfredo Elizalde Fernández.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Chorros**", con superficie aproximada de **50-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Sr. Rubén Zambrano Padilla.

Al Sur: Ej. Francisco I. Madero.

Al Este: Sr. Marcos Alvarado.

Al Oeste: Sr. José Gabino Gómez Juárez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1158-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Vega de la Claridad**", ubicado en el Municipio de **Motozintla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Vega de la Claridad**", con superficie aproximada de **46-49-86** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Motozintla**,

la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1160-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Quince Metros**", ubicado en el Municipio de **Cintalapa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **55-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Quince Metros**", con superficie aproximada de **02-20-16** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Cintalapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Leobardo Roque Vera.
- Al Sur:** Antonio Núñez Cerbantes.
- Al Este:** Centro de Bachillerato Tecnológico #24.
- Al Oeste:** Camino y Silbano Mendoza Vasques.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que

conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1162-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Júcaro", ubicado en el Municipio de **Villa Comaltitlán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151468**, de fecha **15 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Júcaro", con superficie aproximada de **35-64-11.597** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Comaltitlán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Terrenos nacionales.

Al Sur: Colonia Brisas del Hueyate.

Al Este: Colonia Aztlán.

Al Oeste: Colonia Brisas del Hueyate.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151468**, de fecha **15 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **00-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Colinda con el señor Mario García.
- Al Sur:** Colinda con el señor Mario García.
- Al Este:** Colinda con el señor Pedro Gómez.
- Al Oeste:** Colinda con el señor Rafael Sánchez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1165-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Pashtal**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151957**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural,

Al Este: Amadeo Aguilar Trinidad.

Al Oeste: Elvia Martínez Cruz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1167-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Revolución**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionará Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Revolución**", con superficie aproximada de **110-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Ejido Ocuilapa.

Al Sur: Finca La Reforma con Arturo Burguete.

Al Este: Predio Las Mercedes de Herminio Pimentel con camino de por medio.

Al Oeste: Predio El Recuerdo de Enrique Cano.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de

como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1169-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Vainilla**", ubicado en el Municipio de **Jiquipilas**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en

Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Vainilla**", con superficie aproximada de **22-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Jiquipilas**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: El Ejido Andrés Quintana Roo.

Al Sur: Rancho Agua Dulce, Prop. del Sr. Hernán González.

Al Este: Ejido Cristóbal Colón.

Al Oeste: Barranca Honda, Prop. del Sr. Gabriel Cruz Ríos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como

Publicación No. 1171-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los 15 Hermanos**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los 15 Hermanos**", con superficie aproximada de **65-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Guillermo Macías.
- Al Sur:** Jorge Toledo.
- Al Este:** Humberto Vázquez.
- Al Oeste:** Gloria Macías.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1172-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Rosario**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Ejido Patria Chica.

Al Sur: Ejido Patria Chica.

Al Este: Ejido Patria Chica.

Al Oeste: Rancho Montecristo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1174-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Laguna Grande**", ubicado en el Municipio de **Pantepec**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Laguna Grande**", con superficie aproximada de **800-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Pantepec**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Ejido Chapultenango, Municipio de su mismo nombre.

Al Sur: Ejido Tapalapa, Municipio de su mismo nombre.

Al Este: Ejido San Isidro, Municipio de Pantepec, Chiapas.

Al Oeste: Ejido Tapalapa, Municipio de su mismo nombre.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1176-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Manguito**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria,

104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Manguito**", con superficie aproximada de **280-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Con el Sr. Rigoberto Cortés Torres.

Al Sur: Sr. Gustavo Cortés.

Al Este: Sr. Rigoberto Cortés Torres.

Al Oeste: Sr. Javier Albores.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

Publicación No. 1178-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Ildefonso**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Ildefonso**", con superficie aproximada de **90-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** El Monterrey.
- Al Sur:** Adalberto Rito Zuarth y Rancho Montecristo.
- Al Este:** Ángel Zuarth José y Rancho Caña Brava.
- Al Oeste:** Ej. Nuevo Mitontic.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1179-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Niño de Atocha**", ubicado en el Municipio de **La Trinitaria**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Con el Ejido Ing. Armando Zebadúa.
- Al Sur:** Con la fracción Santa Laura.
- Al Este:** Con el predio Los Arbolitos.
- Al Oeste:** Con el Ejido Ing. Armando Zebadúa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1181-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Paraiso**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Paraiso**", con superficie aproximada de **50-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Concepción Muñoz Ángel.
- Al Sur:** Emma Zenaida Sánchez Ángel.
- Al Este:** Roladón Argüello Hernández.
- Al Oeste:** Juan Velásquez.

Miér
esta
y 10
de C
pub
la F
del
info
colc
tem
que
real
que
de l
Ofic
par
con
fun
la
con
Del
Fec
Tux

doc
hat
no
cor
pre
de

El
Co

Al
dic
la l

Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1183-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Campo Alegre**", ubicado en el Municipio de **Huitiupán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Campo Alegre**" con superficie aproximada de **43-49-20** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Huitiupán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Con predio El Triunfo Prop. de Rodolfo R. Ansures.

Al Sur: Predio San Francisco Prop. de Romeo Ansures Vázquez.

Al Este: Con la sucesión del Sr. Enrique del Carpio Córdova.

Al Oeste: Con la Flor y la Unión Prop. de los CC. Daniel Torres Nájera y Luis Ansures Vázquez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Publicación No. 1185-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Pinos IV**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151957**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Pinos IV**", con superficie aproximada de **15-52-59.989** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejido Nuevo Querétaro.
- Al Sur:** Edelmira Margarita Orantes Ruiz.
- Al Este:**
- Al Oeste:** Edelmira Margarita Orantes Ruiz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1186-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Arnao**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

superficie aproximada de **04-60-54** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Predio rústico, Prop. Encarnación Aguilar.
- Al Sur:** Rancho "El Refugio", Prop. Fco. Javier Montes Reyes.
- Al Este:** Comisión Federal de Electricidad.
- Al Oeste:** Predio rústico, Prop. Guadalupe Hernández.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1188-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Puente**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Puente**", con superficie aproximada de **13-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Predio rústico, Prop. Rubén Aguilar González.
- Al Sur:** Ejido Xochimilco.
- Al Este:** Predio rústico, Prop. Cándido Cruz.
- Al Oeste:** Predio rústico, Prop. Guadalupe Aguilar Sánchez.

Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1190-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Lucha**", ubicado en el Municipio de **Palenque**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Lucha**", con superficie aproximada de **50-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Palenque**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: El Río Chacamax.

Al Sur: Ejido El Chinal.

Al Este: Emedina Luna Rojas.

Al Oeste: Jorge Suchite Arcos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como

Publicación No. 1192-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Huitepec Los Alcanfores**", ubicado en el Municipio de **San Cristóbal de Las Casas**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151957**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Huitepec Los Alcanfores**", con superficie aproximada de **00-12-81.23** hectáreas, ubicado en el Municipio de **San Cristóbal de Las Casas**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Calzada Sarmiento Rojas.

Al Sur: Pedro Lino López Gómez.

Al Este: Gregorio López Gómez.

Al Oeste: Cirila Fermina López Gómez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados; emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1193-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Huitepec Los Alcanfores**", ubicado en el Municipio de **San Cristóbal de Las Casas**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

- Al Norte:** Ejido La Tigrilla.
- Al Sur:** El Pashtal.
- Al Este:** Fracción Tercera Monte Bonito.
- Al Oeste:** Predio denominado Río de la Puerta.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1195-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"El Sumidero"**, ubicado en el Municipio de **Frontera Comalapa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151289**, de fecha **08 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"El Sumidero"**, con superficie aproximada de **17-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Frontera Comalapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Con presunto terreno nacional en posesión de Alfredo López Roblero.
- Al Sur:** Con Ejido Paso Hondo.
- Al Este:** Con presunto terreno nacional en posesión de Ernesto Morales Zunún.
- Al Oeste:** Con Ejido Nueva Mazapa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1197-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Rancho Fracción San José**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151957**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Rancho**

Fracción San José", con superficie aproximada de **53-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Rancho San José, propiedad de Francisco Espadas y propiedad del C. Ricardo Quintero Fera.

Al Sur: Propiedad del C. Sabas Alamilla.

Al Este: Con la propiedad de Manuel Ordóñez.

Al Oeste: Con la propiedad de Octavio López Reyes.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Rancho La Mona**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151957**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Rancho La Mona**", con superficie aproximada de **6-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Ernesto Hernández López.

Al Sur: Jorge Luis García Castillejos y Rafael Vázquez Aguilar.

Al Este: Mario Castro Cruz.

Al Oeste: Francisco Gómez Hernández.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir

de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1200-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Lucha Fracc. II**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151957**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**,

- Al Sur:** Con terreno nacional sin ocupar.
- Al Este:** Con Prop. los CC. Jorge Padilla Pérez, Adolfo Albarado Archila y Rosa M. Zuarth Vázquez.
- Al Oeste:** Con Prop. de Fredi Martínez Fernández.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1202-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Bernabé # 895**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151957**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Bernabé # 895**", con superficie aproximada de **18-73-95.30** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** La Sra. Carmen Morales Ovando.
- Al Sur:** El Sr. Guadalupe Alegría Gómez.
- Al Este:** Con Calzada Larga.
- Al Oeste:** El Sr. Rosario Gómez Ordóñez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1204-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Pinos III**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151957**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Pinos III**",

con superficie aproximada de **212-80-11.670** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Edelmira Margarita Orantes Ruiz y Ejido Nuevo Querétaro.

Al Sur: Con Ejido Las Brisas y José Roberto de la Torre Romero y Socios.

Al Este: Ejido El Manantial.

Al Oeste: Terrenos nacionales y Juana Hernández Méndez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

– **Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado “**La Colmena**”, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151957**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado “**La Colmena**”, con superficie aproximada de **85-34-77.75** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Francisco Javier Marroquín Sarmiento.
- Al Sur:** Erón Marroquín Jiménez.
- Al Este:** Antonio Marroquín Jiménez.
- Al Oeste:** Bulmaro Gómez Avendaño.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir

de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1207-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado “**El Mango**”, ubicado en el Municipio de **Frontera Comalapa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151958**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**,

presunto Nacional denominado "**Rincón de Las Flores**", con superficie aproximada de **100-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Predio del Sr. Abraham Alvarado.
- Al Sur:** Predio del Sr. Francisco Rodríguez.
- Al Este:** Predio del Sr. José Alfredo Gómez Juárez.
- Al Oeste:** Predio del Sr. Narciso Alemán.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1209-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Salina**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151958**, de fecha **04 de marzo de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **068-2010** de fecha **11 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Salina**", con superficie aproximada de **70-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Terreno del C. Lázaro Torres.
- Al Sur:** Terreno nacional.
- Al Este:** El Río.
- Al Oeste:** Terreno nacional.

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de abril de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1211-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Buenavista", ubicado en el Municipio de **Ángel Albino Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio

número **151468**, de fecha **15 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Buenavista**", con superficie aproximada de **24-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ángel Albino Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** El Municipio de Chicomuselo, Chiapas.
- Al Sur:** El Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas.
- Al Este:** El Ejido Miguel Alemán, Municipio de Chicomuselo, Chiapas.
- Al Oeste:** El Ejido Plan de Ayutla, Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

Publicación No. 1213-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"El Capulín"**, ubicado en el Municipio de **Frontera Comalapa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151289**, de fecha **08 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"El Capulín"**, con superficie aproximada de **13-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Frontera Comalapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Con el Ejido Verapaz.
- Al Sur:** Con presunto terreno nacional en posesión de Florián Morales Tomás.
- Al Este:** Con presunto terreno nacional en posesión Herminio Rodríguez Pérez, Franco Vázquez González, Avendanio Rodríguez Pérez y Florián Morales Tomás.
- Al Oeste:** Con el Ejido Nueva Mazapa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria,

y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1214-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"Sta. Cruz de**

comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **03-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Colinda con el señor Jesús Díaz.
- Al Sur:** Colinda con el señor Jesús Molina.
- Al Este:** Colinda con el señor Jesús Díaz.
- Al Oeste:** Colinda con el señor Francisco Mendoza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1216-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Pitayo**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151468**, de fecha **15 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Pitayo**", con superficie aproximada de **06-03-49.00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1218-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Monte Bello**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio

número **151468**, de fecha **15 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Monte Bello**", con superficie aproximada de **24-06-40.906** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Octavio Orantes Coutiño.

Al Sur: Gabriel Orantes Balbuena.

Al Este: Andrés Patishtán López.

Al Oeste: Gabriel Orantes Balbuena.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Publicación No. 1220-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Tierra Nueva**", ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151468**, de fecha **15 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Tierra Nueva**", con superficie aproximada de **150-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Con Berta Molina Selvas, Manuel Meléndes Trujillo y Jorge de los Santos.
- Al Sur:** Linderos del mar de la pesquería la Línea.
- Al Este:** Camino que conduce a la pesquería La Línea.
- Al Oeste:** Terrenos del Ejido Emiliano Zapata.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1221-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Rancho Solamente**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

con superficie aproximada de **10-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Colinda con la línea La Peña.
- Al Sur:** Colinda con el señor José Engumeta y el señor Ismael Pérez.
- Al Este:** Colinda con el señor Jesús López.
- Al Oeste:** Colinda con el señor José Engumeta.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1223-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Morita**", ubicado en el Municipio de **Cintalapa de Figueroa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Morita**", con superficie aproximada de **03-49-25** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Cintalapa de Figueroa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Silbano Mendoza Vázquez.
- Al Sur:** Antonio Núñez Cervantes.
- Al Este:** Cebeta # 24.
- Al Oeste:** Camino y Cutberto Cabrera Crus.

Miér
esta
y 10
de
pub
la F
del
info
col
terr
que
rea
que
de
Ofi
par
col
fun
la
col
De
Fe
Tu

do
ha
no
co
pr
de

El
Co

A
di
la

que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1225-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Castaño**", ubicado en el Municipio de **Huehuetán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151289**, de fecha **08 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**,

me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Castaño**", con superficie aproximada de **03-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Huehuetán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** El Ejido Huehuetán, Estado de Chiapas, con calle del cantón La Lima de por medio.
- Al Sur:** La propiedad del Lic. Gustavo Morales Urioste del Municipio de Huehuetán, Chiapas.
- Al Este:** Con la propiedad del Sr. Gildardo Juárez Rincón, del Municipio de Huehuetán, Chiapas.
- Al Oeste:** Con la parcela del Sr. Heriberto Reyes Argumedo del Ejido Huehuetán, Municipio de Huehuetán, Chiapas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

Publicación No. 1227-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Nuevo Bosque**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151289**, de fecha **08 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Nuevo Bosque**", con superficie aproximada de **40-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejido Hermenegildo Galeana, Mpio. de Ocozocoautla, Chiapas.
- Al Sur:** Predio Flor de Mayo, Mpio. de Ocozocoautla, Chiapas.
- Al Este:** Predio El Amatillo, Ocozocoautla, Chiapas.
- Al Oeste:** Predio La Laguna, Ocozocoautla, Chiapas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1228-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Ojo de Agua**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Aguacate", con superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: Rancho El Maguey.
- Al Sur: Ejido Unión Buena Vista.
- Al Este: Colonia Reforma.
- Al Oeste: Predio El Cedro.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1230-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Fracción El Tigre", ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151289, de fecha 08 de febrero de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 061-2010 de fecha 03 de marzo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Fracción El Tigre", con superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: Ejido Miguel Hidalgo II.
- Al Sur: Terreno nacional.
- Al Este: Terreno nacional.
- Al Oeste: Carretera San Marcos-Nuevo Jalapa, Palenque.

Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1232-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Tres de Mayo**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151289**, de fecha **08 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Tres de Mayo**", con superficie aproximada de **20-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Gabriel Toledo Solís y Jorge Toledo Solís.
- Al Sur:** Miguel Ángel Díaz Vázquez.
- Al Este:** Rubén García.
- Al Oeste:** Jaime Gumeta Pérez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde

Publicación No. 1234-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Triunfo**", ubicado en el Municipio de **Huitiupán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151289**, de fecha **08 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Triunfo**", con superficie aproximada de **50-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Huitiupán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** El Poblado Triunfo Las Palmas.
- Al Sur:** El Poblado Campo La Granja.
- Al Este:** El Poblado Campo Alegre.
- Al Oeste:** El Poblado Chacacal.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1235-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Ocote**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

- Al Norte:** Rancho Samalachi y otros.
- Al Sur:** Ejido Dr. Belisario Domínguez.
- Al Este:** Ejido Lucha Campesina I.
- Al Oeste:** Ejido San Francisco Ojo de Agua.

Publicación No. 1237-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Benito Juárez Miramar**", ubicado en el Municipio de **Ocosingo**, Estado de Chiapas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **151289**, de fecha **08 de febrero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **061-2010** de fecha **03 de marzo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Benito Juárez Miramar**", con superficie aproximada de **3,384-78-13** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocosingo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

- Al Norte:** Nueva Galilea.
- Al Sur:** Chumcerro.
- Al Este:** Propiedad federal.
- Al Oeste:** Tierra y Libertad.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1239-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"El Majagual"**, ubicado en el Municipio de **Mapastepec**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"El Majagual"**,

con superficie aproximada de **47-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mapastepec**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Terreno nacional baldío y playas del mar.
- Al Sur:** Terrenos nacional baldío y playas de mar.
- Al Este:** Propiedad del C. Hermilo Montes Lázaro.
- Al Oeste:** Propiedad del C. Atilano Cortés García.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

Publicación No. 1241-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Chocoguite**", ubicado en el Municipio de **Cintalapa de Figueroa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Chocoguite**", con superficie aproximada de **03-81-80.122** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Cintalapa de Figueroa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Porfitio de la Crus Reyes.
- Al Sur:** Mariano Cerbantes Caño.
- Al Este:** Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario # 24.
- Al Oeste:** Camino y Silbano Mendosa Vasques.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación; ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1242-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Las Caobas**", ubicado en el Municipio de **Cintalapa de Figueroa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

Municipio de **Salto de Agua**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejidos América y Nuevo Mundo.
- Al Sur:** Ejidos Ursulo Galván y Egipto.
- Al Este:** Ejidos Nuevo Mundo y Egipto.
- Al Oeste:** Ejido San Miguel.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1244-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Torillito**", ubicado en el Municipio de **Chicomuselo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Torillito**", con superficie aproximada de **00-20-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Chicomuselo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Callejón del Rincón Ocote.
- Al Sur:** Callejón Ejido Victoria.
- Al Este:** Parcela profesor Rubio Roblero López.
- Al Oeste:** Propiedad del Prof. Carlos Napoleón Rodríguez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno

del
info
col
terr
que
rea
que
de
Ofi
par
cor
fun
la
col
De
Fe
Tu

do
ha
no
co
pr
de

El
C

=

A
d
la

p
u
d

F

Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1246-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cuatis**", ubicado en el Municipio de **Tuxtla Gutiérrez**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cuatis**", con superficie aproximada de **108-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Gutiérrez**,

Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: 1,800.00 ml, con Gabino Molina.

Al Sur: 1,800.00 ml, con Calidra Maciel.

Al Este: 600.00 ml, con Óscar Manuel Martínez.

Al Oeste: 600.00 ml, con Gustavo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Cuaulote**", con superficie aproximada de **01-52-33** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Cintalapa de Figueroa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Romeo Roque Santos.
- Al Sur:** Camino y Silvano Mendoza Vázquez.
- Al Este:** Leobardo Roque Vera.
- Al Oeste:** Camino y Ricardo Cruz Camacho.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1249-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Gulaber**", ubicado en el Municipio de **Cintalapa de Figueroa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **150256**, de fecha **21 de enero de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1251-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Loma**",

ubicado en el Municipio de **Cintalapa de Figueroa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **62648**, de fecha **09 de diciembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **54-2010** de fecha **24 de febrero de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Loma**", con superficie aproximada de **16-43-06** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Cintalapa de Figueroa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Gregorio Galdámez Ramos y Hernán Núñez Cervantes.
- Al Sur:** Bernal Maza Pérez.
- Al Este:** Javier Cervantes Gómez y Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario # 24.
- Al Oeste:** Porfirio de la Cruz Reyes y Damián Figueroa Espinoza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de

habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 23 de marzo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 841-C-2010

**Poder Judicial del Estado
del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Tercero de lo Familiar del
Distrito Judicial de Tapachula**

E d i c t o

C. Ángel Iván Estrada Gálvez.

Donde se encuentre:

Se le hace de su conocimiento que por auto de 19 diecinueve de marzo del año 2010 dos mil diez, dictado en el expediente familiar 628/2009, relativo a la **Controversia del Orden Familiar (Cesación de Pensión Alimenticia)**, promovido por **Ángel Estrada Hernández**, en contra de **Ángel Iván Estrada Gálvez**, con apoyo en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar Edictos por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, editado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a efecto de que por medio de éstos se emplace al referido demandado **Ángel Iván Estrada Gálvez**, para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Edicto respectivo, conteste la demanda

instaurada en su contra y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, de conformidad con la sección cuarta del numeral 279, del código en consulta, de igual forma, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por medio de listas de Acuerdos o cédulas de notificaciones que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas. Quedan las actuaciones en la secretaría del conocimiento, para que se entere de ellas. Doy fe.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 23 veintitrés de marzo de 2010 dos mil diez.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elena López Ríos.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 842-C-2010

**Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas**

E d i c t o

Expediente Número: 484/2009.

C. Mayra Licet Aranda González.

Donde se encuentre:

El ciudadano licenciado Manuel de Jesús Hernández Guerra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente 484/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **José Antonio Ordóñez García**, en contra de **Mayra Licet Aranda**

Acuerdos que se publican en los Estrados del Juzgado de conformidad en los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Se tiene como domicilio de los demandantes para oír y recibir notificaciones el que señalan; debiéndose publicar por medio de Edictos por tres veces en un término de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad en días naturales, y en los Estrados de este Juzgado pero en día hábiles, en el entendido que el término concedido al demandado para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; enero 29 de 2010.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Vanessa Castañón Montero.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 844-C-2010

Edicto

Juzgado Primero del Ramo Civil Tuxtla.

Carlos David Vazquez Lopez.

En donde se encuentren:

En el expediente número **707/2009**, relativo al juicio de **Ordinario Civil**, promovido por los licenciados Miguel Angel Pacheco Urgel y Sergio Daniel Martínez, en sus carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de "**SCRAP II**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de **Carlos David Vázquez López y Ana María Fuentes Villalobos**, por auto de fecha 29 de octubre del año en curso y en términos del precepto legal 121, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó que el demandado **Carlos David Vázquez López**, sea emplazado por medio de Edictos que deben

publicarse por **03 tres veces consecutivas**, en el **Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de amplia circulación en esta entidad**, a elección del promovente, en el cual se le haga saber que **dentro del plazo de 09 nueve días que comenzarán a contar a partir de la última publicación de los presentes Edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndosele que de hacer caso omiso, se le tendrá por precluido ese derecho y se le decretará su rebeldía en el presente Juicio**, entonces se le **previene a la citada demandada**, para que señale domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y las que deban hacérselas, se les notificarán por **Listas de Acuerdos y Estrados de este Juzgado**; salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de noviembre de 2009.

Atentamente.

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Vanessa Castañón Montero.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 845-C-2010

**Juzgado Tercero Del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla Chiapas**

Edicto

C. José Guadalupe Ballinas Urbina y Olga Matilde Urbina Ruiz:

En el expediente número **1438/2008**, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido por

Civiles. Se tiene como representante común de la parte actora al licenciado Sergio Daniel Martínez, en términos del artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo, previo cotejo y certificación que se realice con la copia simple del poder exhibido, hágase devolución de la copia certificada, dejando razón de recibo e identificación en autos y libro de documentos.

Tomando en cuenta que los documentos que acompañan la presente demanda exceden de 24 veinticuatro fojas, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Adjetiva Civil, se les hace saber a los demandados por conducto de la Actuaría Judicial, en el momento de la diligencia que los mismos quedan a su disposición en la Secretaría del conocimiento, para que se instruya de ellos.

Ahora bien, por cuanto que el domicilio de los demandados, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, con las inserciones necesarias, envíese atento exhorto al Juez del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos. Facultándose al Juez exhortado para acordar promociones tendentes al perfeccionamiento del presente proveído, sin que se amplíe el término para dar contestación a la demanda, en virtud de que el artículo 134 del ordenamiento citado, señala que este término debe de ampliarse un día por cada 100 kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, por lo que en el presente caso queda firme el término de 9 nueve días, para dar contestación a la demanda, queda a disposición de la parte interesada el exhorto de referencia para que lo haga llegar a su destino.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma **César Rodríguez Robles**, Juez Tercero del Ramo Civil, ante **Laura Ivette Silva Escobar**, Segunda Secretaria de Acuerdos.

En veinticuatro de marzo del dos mil nueve, la suscrita **Laura Ivette Silva Escobar**, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido el veintitrés del actual, con folio 3067.- Conste.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A veinticinco de marzo del dos mil nueve.

Se tiene por presentado al licenciado Sergio Daniel Martínez, con su escrito recibido el veintitrés del actual y dos copias simples para traslado, por medio del cual en virtud de que no ha sido emplazada la parte demandada viene a ampliar la demanda respecto a las prestaciones reclamadas a la parte demandada.

Al efecto y por cuanto que en el presente juicio, no ha sido integrada la litis, como se solicita, se tiene por ampliada la demanda, en lo que respecta a las prestaciones reclamadas a la parte demandada y que precisa el promovente en su escrito de cuenta, señalada con el inciso G) en los siguientes términos: «... G) El vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la presente juicio» (sic); consecuentemente y al momento de efectuarse la diligencia de emplazamiento, deberá la actuaría judicial, correr traslado a la demandada también del presente proveído con las copias simples del escrito que se acuerda. Notifíquese.

César Rodríguez Robles, Juez Tercero del Ramo Civil, ante **Laura Ivette Silva Escobar**, Segunda Secretaria de Acuerdos.

En veintiocho de enero de dos mil diez, la suscrita licenciada **Laura Ivette Silva Escobar**, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido el veintisiete del actual, con folio 1208.- Conste.

Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con su escrito recibido el día 16 dieciséis de junio del año 2009 dos mil nueve, y anexos que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil, de **José Hugo Pérez Pérez y Blanca Cecilia Abarca Vicente**, quienes tienen su domicilio ubicado en Retorno Margarita de Gortari de Salinas, Manzana 8, Lote Ocho actualmente Ciento Cuarenta y Seis, Fraccionamiento denominado Unidad Habitacional Siglo XXI, de esta Ciudad Capital; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Atento a su contenido y en mérito a la copia certificada de la escritura número 59,112, Libro 1,427, de fecha 08 ocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho, se le reconoce la personalidad con que comparece el promovente, la cual previo cotejo con la copia simple exhibida, hágasele devolución de la misma, autorizando para que la reciban a las personas que aduce en su escrito de cuenta, previa identificación y razón de recibo que obre en autos. Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; con las copias simples exhibidas y por conducto del Actuario, emplácese a la parte demandada **José Hugo Pérez Pérez y Blanca Cecilia Abarca Vicente**, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar. De igual forma preveniéndoseles para que ofrezcan sus pruebas en su escrito de contestación de demanda o reconvenición, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo no se les admitirá probanza alguna, tal y como lo prevee el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Así mismo se les hace saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aun las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de Acuerdos que se publiquen en los Estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111,

128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones el que señala y por autorizados para ello a las personas que menciona. Se tienen por anunciadas las pruebas que ofrece, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Y toda vez que los documentos base de la acción, exceden de 24 veinticuatro fojas; en consecuencia, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, hágasele saber a los demandados que los mismos quedan en la secretaría del conocimiento, para que se instruyan de ellos.

De conformidad con el artículo 53 del Código Procesal Civil, se tiene como representante de los promoventes al Licenciado Sergio Daniel Martínez.- Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 veintisiete de enero del 2010 dos mil diez.

Por presentado el Ciudadano Licenciado Sergio Daniel Martínez, con su escrito recibido el día 20 veinte del actual, por medio del cual por las razones que cita en su escrito de cuenta, solicita se emplace por Edictos a la parte demandada en el presente Juicio.- Al efecto y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que alude en su escrito de cuenta, así como de las demás instituciones en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno de los citados demandados, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurso, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de Junio del 2009 dos mil nueve, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar a los demandados **José Hugo Pérez Pérez y Blanca Cecilia Abarca Vicente**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los Estrados de

derecho para hacerlo, previniéndosele para que señale domicilios en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito, aún las de carácter personal, se le notificarán por los estrados de éste Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la ciudadana Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

El 22 veintidós de mayo del 2009 dos mil nueve, la suscrita Licenciada Alejandra Marroquín Solís, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la titular de este Juzgado del escrito recibido en la oficialía de partes el día 22 veintidós de mayo del actual, a las 1:41 horas.- Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 25 veinticinco de mayo del 2009 dos mil nueve.

Por presentado **Milton Dey Moreno Molina**, por su propio derecho, con su escrito recibido el día 22 veintidós de mayo del año en curso, por medio del cual viene a dar cumplimiento a la prevención efectuada en proveído de 29 veintinueve de abril del actual. Al efecto, atento al computo secretarial asentado en autos en tiempo y forma se tiene por cumplimentada la prevención. Con fundamento en los artículos 1091, 1377, 1378, 1379, y demás relativos del Código de Comercio Reformado, este juzgado se declara competente para conocer del juicio, admitiéndose la demanda en la vía Ordinaria Mercantil en contra de **Consultora para Negocios Agroindustriales** reclamando la nulidad del Juicio Ejecutivo Mercantil, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, promovido por **Consultora para Negocios Agroindustriales**, a través de los Licenciados Miguel Ángel Pacheco

Urgel y/o Lillian Giselle Ochoa Domínguez, en contra de **Milton Dey Moreno Molina** como deudor principal y de **Reyneria Molina Velasco de Moreno y Eduardo Moreno Espino** como avalista y demás prestaciones que se reclaman en el presente juicio. Ahora, bien se ordena al Actuario Judicial emplazar a **Consultora para Negocios Agroindustriales**, con domicilio ubicado en Avenida Central Poniente número 1414 Colonia Moctezuma de esta Ciudad, a través de quien legalmente lo represente, más no así a través de los licenciados Miguel Ángel Pacheco Urgel y/o Lillian Giselle Ochoa Domínguez, en calidad de endosatario en procuración, en la medida que dicha personalidad es de manera transitoria susceptible de ser sustituida por diferente persona. Con la entrega de las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, por conducto del Actuario Judicial, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que ha quedado señalado anteriormente para que dentro del término de 15 quince días hábiles, den contestación a la demanda y opongán excepciones, apercibidos que en caso de no dar contestación a la presente demanda, se le tendrá por precluido sus derechos, de conformidad con lo que establece el artículo 1078 de la Legislación Mercantil. Prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de Listas de Acuerdos que se publican diariamente por los Estrados del Juzgado de conformidad con lo previsto por el artículo 1069 del cuerpo de leyes antes citado. Se tienen por anunciadas sus pruebas mismas que se admitirán en su momento procesal oportuno.

Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones la que ha señalado en su escrito de cuenta. De conformidad con el artículo 1060 de la Ley en comento, se tiene como representante común en el presente juicio a **Reyneria Molina Velasco de Moreno**.

ofrezcan sus pruebas en sus escrito de contestación de demanda o reconvencción, apercibiéndolos que de no hacerlo, no se le admitirá probanza alguna, tal como lo prevé el numeral 464 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado; asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del juzgado.- Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones el que señalan; debiéndose publicar por medio de Edictos por tres veces dentro del término de 09 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad en días naturales, y en los Estrados de este Juzgado pero en días hábiles, en el entendido que el término concedido a los demandados para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones. - Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; febrero 05 de 2010.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Vanessa Castañón Montero.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 849-C-2010

Juzgado Tercero del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla, Chiapas

E d i c t o

Unión de Crédito Chiapas S.A. de C.V. o Unión de Crédito de Chiapas S.A de C.V.:

En el expediente número 243/2003, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil**, promovido por **José Manuel Velázquez Morales**, en su

carácter de endosatario en procuración de **Carlos Posada Rodríguez**, en contra de **Mario Alberto León Burguete y Fanny Burguete Rodríguez**, el Juez del conocimiento mediante el proveído de trece de julio de dos mil nueve, ordenó notificar al diverso acreedor **Unión de Crédito Chiapas S.A. de C.V. o Unión de Crédito de Chiapas Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier periódico de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, los siguientes autos:

En diez de julio de dos mil nueve, la suscrita licenciada Rosa María Méndez López, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido el nueve del actual, con folio número 7355.- Conste.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A trece de julio de dos mil nueve.

Se tiene por presentado al licenciado Carlos Rafael González Herrera, con la personalidad reconocida en autos, en términos del escrito recibido el nueve del actual, por medio del cual solicita se ordene notificación por Edictos al diverso acreedor. Atento a su contenido y advirtiéndose de autos que fueron agotados los medios para la localización del diverso acreedor **Unión de Crédito Chiapas S.A. de C.V. o Unión de Crédito de Chiapas S.A. de C.V.**, precedente resulta, con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, notificar al citado diverso acreedor **Unión de Crédito Chiapas S.A. de C.V. o Unión de Crédito de Chiapas S.A. de C.V.**, por medio de Edictos, que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquier periódico de mayor circulación y en los Estrados del Juzgado, para que, con fundamento

Publicación No. 852-C-2010**AVISO NOTARIAL:**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que por escritura número **33,420, libro 972**, otorgada ante mi fe, con fecha **01 de febrero del año 2010**, se inició la tramitación de la sucesión intestamentaria del extinto señor **Octavio Gómez Alfaro**, y que en tal instrumento el señor **Luis Armando Gómez Cruz**, aceptó la herencia instituída a su favor y su designación para desempeñar el **cargo de albacea**, manifestando que formulará el inventario de los bienes de la herencia.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 de abril del 2010,

Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público No. 59 del Edo.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 853-C-2010

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 de marzo del 2010.

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en el artículo 845 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chiapas, para sus efectos, comunico: Que con fecha 23 de octubre del 2009, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria de la extinta señora **Rosa Isabel Grajales** viuda de **Cadenas y/o Rosa Isabel Grajales Ramírez**, en instrumento número Once mil setecientos noventa, volumen número Trescientos diecinueve, que promueven los señores **Flor de María, María Guadalupe, María Ofelia**, de apellidos **Cadenas Grajales, Carlos, Julio César**, de apellidos **Cadenas Espinosa**, y

Dominga Gómez Toalá, en calidad de únicos y universales herederos de la de cujus, además de la comparecencia del señor **Carlos Cadenas Grajales**, este último como albacea de la sucesión, dándole validez al testamento exhibido y manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de la masa hereditaria y su consecuente adjudicación ante la notaría a mi cargo.

Lic. Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, Notario número 43 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 854-C-2010**AVISO DE FUSIÓN**

El suscrito Lic. Luis Fernando Pereyra López, delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Buenaventura Grupo Pecuario, Sociedad Anónima de Capital Variable** celebrada el día 03 de septiembre de 2009, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, realizó las publicaciones ordenadas por dichos numerales, consistente en un extracto de las resoluciones de fusión tomados en las asambleas de mérito, para lo cual me permito manifestar algunos de los acuerdos tomados:

1. Se acuerda fusionar la sociedad denominada Buenaventura Grupo Pecuario, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de fusionante, con la empresa denominada Megapor Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual tendrá el carácter de fusionada.
2. Tomando en consideración que las acciones que componen el capital social se encuentran

disposición en el domicilio social de la empresa ubicado en Avenida Central Oriente número 2 Altos 3 en Villaflores, Estado de Chiapas.

Villaflores, Chiapas; a 12 de abril de 2010.

Luis Fernando Pereyra López, Delegado Especial de Buenaventura Grupo Pecuario, S.A. de C.V. Megapor, S.A. de C.V.- Rúbrica.

**MEGAPOR SA DE CV
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
FUSIONADA**

ACTIVO

CIRCULANTE

EFFECTIVO	7,398,708	
CUENTAS POR COBRAR	5,114,729	
INVENTARIOS	<u>40,094,148</u>	52,607,585

FIJO

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NETO	9,735,193	
INVERSIONES EN PROCESO	<u>974,467</u>	10,709,660

DIFERIDO

PAGOS ANTICIPADOS	166,866	166,866
-------------------	---------	---------

TOTAL ACTIVO

63,484,111

PASIVO

A CORTO PLAZO

CUENTAS POR PAGAR	570,246	
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>68,398</u>	638,644

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	11,422,969	
RESERVAS Y ACTUALIZACIONES	92,795	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	43,570,141	
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>7,759,562</u>	62,845,467

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

63,484,111

LIC. LUIS FERNANDO PEREYRA LOPEZ.- REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

Publicación No. 858-C-2010**Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula**

Donde se encuentre:

Beneficiadora y Exportadora El Dinamo, S.A. de C.V.

Edicto

El Ciudadano Juez del conocimiento en el Expediente Civil número **320/2001**, relativo al Juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Carlos Enrique Molet Coutiño** en contra de **Carlos Parlange Delabre**, con fecha 07 siete de febrero del año 2007 dos mil siete, se dicto auto, que al efecto dice:

Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 07 siete febrero del año 2007 dos mil siete.

Téngase por presentado a **Carlos E. Molet Coutiño**, con su escrito recibido a las 10:36 diez horas con treinta y seis minutos del día 6 seis del mes y año en curso, el cual con la fecha de recepción se dio cuenta al ciudadano Juez del conocimiento, al respecto se acuerda:

Visto su contenido, se tiene por señalado el domicilio de los Diversos acreedores **Beneficiadora y Exportadora El Dinamo, S.A. de C.V., el ubicado en Calle Jacalá número 23 veintitrés, Colonia Nicolás Bravo de México, D.F.**, debiéndose de girar atento exhorto al Juez del Ramo Civil de la Ciudad de México, D.F., para que ordene a quien corresponda le notifique el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que si a sus intereses así conviniere intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble que se pretende rematar.

Así como el domicilio de Alfonso Sánchez Gómez, con domicilio en la 17ª. Calle

Oriente número 19 diecinueve, entre 7ª. y 9ª. Norte de ésta Ciudad; Licenciado Marcos Escobar López, el ubicado en la 4ª. Avenida Sur número 34 treinta y cuatro altos de ésta ciudad; Ingeniero Hugo Damiano Molina, el ubicado en la 25ª. Calle Poniente número 10 diez, Colonia 5 cinco de Febrero; Licenciada Marcela Pérez C. el ubicado en la 5ª. Avenida Sur, número 24 veinticuatro de ésta Ciudad; Diana Lorena Saldamendo Ramírez, el ubicado en la 5ª. Avenida Sur número 24 veinticuatro de ésta Ciudad; Óscar Santizo Santiago, el ubicado en 1ª. Calle Oriente número 31 treinta y uno de ésta Ciudad, por lo que se ordena al Actuario Judicial, les notifique el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que si a sus intereses conviniere, intervengan en el avalúo y subasta del bien inmueble que se pretende rematar, en término de lo dispuesto por el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado Ángel de Paz Armengol, Juez Primero del Ramo Civil, ante la Licenciada Élide Hernández Ochoa, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Expediente: 320/2001.

La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil, a las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de marzo del año 2008 dos mil ocho, da cuenta al Juez de los autos con la promoción registrado en el libro de correspondencia bajo el número 1150, recibido por éste Juzgado a las 10:11 horas del día 29 veintinueve de febrero del año en curso, de conformidad con el artículo 1066 del Código de Comercio.- Doy fe.

Magistratura Superior del Estado.- Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; 05 cinco de marzo del año 2008, dos mil ocho.

aseveraciones que alude en su escrito de cuenta, en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno del citado demandado, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurso, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 15 quince de abril de 2009 dos mil nueve, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar al demandado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los Estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en sus contra, apercibiéndolos que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, términos que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de Acuerdos y Estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el Edicto respectivo.

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 quince de abril del año 2009 dos mil nueve.

Se tiene por presentada a la Ciudadana **María de Jesús García Meza**, por su propio derecho, con su escrito recibido el día 03 tres de abril del año 2009 dos mil nueve, y anexos que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil, de **Inmobiliaria del Suchiate S. de R.L.**, a través de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio ubicado en 5a. Quinta Norte Poniente número 1494, de esta Ciudad; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta; fórmese

expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; con las copias simples exhibidas y por conducto del Actuario, emplácese a la parte demandada **Inmobiliaria del Suchiate S. de R. L.**, a través de quien legalmente la represente, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar. De igual forma prevengásele para que ofrezca sus pruebas en su escrito de contestación de demanda o reconvenición, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo no se le admitirá probanza alguna, tal y como lo prevee el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Así mismo se le hace saber que debe señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante listas de acuerdos que se publican en los Estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones el que señala y por autorizados para ello a las personas que menciona. Se tienen por anunciadas las pruebas que ofrece, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Ahora bien, se ordena girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con sede en esta Ciudad, para efectos de que se sirva realizar la anotación marginal respecto a la tramitación del presente asunto, en el registro de número 1429, libro 4, Tomo II, de la Sección Primera, de fecha 12 doce de septiembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en relación al inmueble material del presente juicio.- Queda a disposición de la parte actora el oficio de referencia, para que lo haga llegar a su destino.

